ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/972 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 190/19. Ejecución de títulos judiciales 84/2019.*

Edicto

Procedimiento: 190/19. Ejecución de títulos judiciales 84/2019.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044420190000715
De: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LUQUE
Contra: FRANCISCO SUAREZ S.A.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2019 a instancia de la parte actora FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LUQUE contra FRANCISCO SUAREZ S.A ., se ha dictado Resolución de fecha 19/2/20, que es del tenor literal siguiente:

Decreto núm.: 71/20

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En este Juzgado se siguen Ejecución de títulos judiciales núm. 89/19 a instancia de FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LUQUE contra FRANCISCO SUAREZ S.A.

Segundo.- Con fecha 9 de enero de 2020 se celebró Incidente de No Readmisión dictándose seguidamente por la Iltma. Sra. Magistrada de este Juzgado, Auto por el que se declara extinguida la relación laboral que vinculaba al actor con la empresa demandada.

Tercero.- Que no habiéndose cumplido lo declarado, la parte actora ha solicitado la ejecución del Auto en cuestión y por la Vía de Apremio, reclamando la suma de 21.200,72 euros en concepto de principal más 4.220,14 euros calculados para intereses legales y costas.

Cuarto.- La empresa demandada según consta en este Juzgado, se encuentra declarada en situación de concurso necesario con relación a la Entidad FRANCISCO SUAREZ S.A. seguido ante el Juzgado Io. Instancia núm. 4 de lo Mercantil de Jaén, por Auto de 20 - 6 -2019., en

cve: BOP-2020-972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los autos n°. 791/18.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SUAREZ S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-972
Verificable en https://bop.dipujaen.es